COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 541-CENACEDU-2024

Ciudad y fecha: BOGOTÁ, D.C 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Señor (a):

LAURA NATALIA MONTAÑA ESCOBAR
C.C.1020822153
Representante legal Cuidarte Equinos S.A.S.
NIT: 901.751.450-1
CEL: 322 372 2463
Dirección: Calle 141 # 7B-63
Email: cuidarteequinos@gmail.com
Ciudad:

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 541-CENACEDU-2024 dentro del PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 541-1-MC-CENACEDUCACION-2024 CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE VIRUTA DE MADERA CON DESTINO A LA ESCUELA DE UNIDADES MONTADAS Y EQUITACIÓN DEL EJERCITO (ESUME)

Mayor **ALEXANDER HENAO VILLEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.033.688.459 de Bogotá nombrado como encargado de las funciones del Director de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN, según Resolución N° 0006277 del 11 de septiembre de 2024; en calidad de competente contractual y de conformidad con la resolución de delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada por las resoluciones No. 5662 del 27 de junio del 2016, 5159 del 18 de julio de 2017, 134 del 15 de enero de 2018, 0267 del 19 de enero de 2018, 1417 del 08 de marzo de 2018 y adicionada por la Resolución No. 0191 del 03 de febrero del 2021, , modificada por la resolución 4223 del 23 de Junio del 2022, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN con NIT. 901440630-6, informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que ACEPTA expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa Cuidarte Equinos S.A.S. con NIT 901.751.450-1 representada por mandato legal por la señora LAURA NATALIA MONTAÑA ESCOBAR identificada con cédula de ciudadanía No.1020822153 expedida en Bogotá D.C y, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. DATOS DEL DIRECTOR: Señor Mayor **ALEXANDER HENAO VILLEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.033.688.459 de Bogotá nombrado como encargado de las funciones del Director de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN, según Resolución N° 0006277 del 11 de septiembre de 2024; en calidad de competente contractual y de conformidad con la resolución de delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada por las resoluciones No. 5662 del 27 de junio del 2016, 5159 del 18 de julio de 2017, 134 del 15 de enero de 2018,

0267 del 19 de enero de 2018, 1417 del 08 de marzo de 2018 y adicionada por la Resolución No. 0191 del 03 de febrero del 2021, , modificada por la resolución 4223 del 23 de Junio del 2022

2. CONTRATISTA: CUIDARTE EQUINOS S.A.S. con NIT 901.751.450-1 representada por la señora LAURA NATALIA MONTAÑA ESCOBAR identificada con cédula de ciudadanía No.1020822153 expedida en Bogotá D.C

OBJETO: **EL SUMINISTRO DE VIRUTA DE MADERA CON DESTINO A LA ESCUELA DE UNIDADES MONTADAS Y EQUITACIÓN DEL EJERCITO (ESUME)**

3. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: SUMINISTRO

PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El plazo de ejecución será hasta el **22 DE NOVIEMBRE DE 2024**, contados a partir de la firma de los requisitos de perfeccionamiento (suscripción del contrato por las partes) y como requisitos de ejecución la expedición de la garantía Única y expedición del Registro Presupuestal de Compromiso conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Lugar:

El lugar de entrega de los bienes es:

ALMACEN DE INTENDENCIA 1 - BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA LA EDUCACIÓN MILITAR (BASEM) - DIRECCIÓN CALLE 102 # 7-80 CANTON NORTE - BOGOTA DC		
1	ESUME	1-ESCUELA DE UNIDADES MONTADAS Y EQUITACIÓN (CALLE 102 N°7-80 BOGOTA) 2-CRIADERO MILITAR SAN JORGE – VEREDA SOANA MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA CARRERA 2 # 15-00

4. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: El valor del presente acuerdo es por la suma de **CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($50.400.000,00),** Respaldado con CDP 28224 de fecha 22 de agosto del 2024 y discriminado así :

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIADDE MEDIDA	CANTIDAD	V/R UNITARIO ANTES DE IMPUESTOS	% IMPUESTO (SI APLICA)	V/R IMPUESTO (SI APLICA)	V/R TOTAL UNITARIO
1	VIRUTA DE MADERA: PH neutro, no debe tener procesos químicos, debe ser absorbente, debe ser de aserrío, sin astillas, blanda, con grado de humedad natural de la madera, debe tener características elásticas, libre de contaminantes (alambres, residuos plásticos, papel e inmunizantes).	M3	1	$ 19.000,00	19%	$ 3.610,00	$ 22.610,00

DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	RECURSO	VALOR ASIGNADO
A-02-02-01-003-009	DESPERDICIOS; DESECHOS Y RESIDUOS DE MADERA	ESUME	10	$50.400.000,00

El MDN - Ejército Nacional- CENAC EDUCACION se compromete a cancelar el valor del contrato resultante de la siguiente forma:

5. FORMA DE PAGO

EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACION se compromete a cancelar el valor del contrato resultante que se adjudique de la siguiente forma:

Los pagos se realizarán en UN UNICO PAGO, durante el plazo de ejecución del contrato de acuerdo con el recibo a satisfacción total que emita el supervisor y se hará efectivo dentro de los 60 días calendario siguientes una vez sea presentada la documentación requerida para el pago así:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Informe del Supervisor del contrato.
3. Factura electrónica, de conformidad con lo establecido en la Circular externa 020 de 12 de abril de 2021, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Administración SIIF.
4. Se tendrá en cuenta la Circular Externa 016 del 09 de marzo de 2021 / Guía de facturación electrónica.
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del MDN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACION del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
8. Acta de recibo a entera satisfacción de los servicios facturados, expedida por el supervisor, y contratista, con sus registros fotográficos.
9. Entrada de bienes y/o servicios al almacén.

NOTA 1: Se debe anexar para todos los pagos certificación y recibo de pago del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) y sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), de conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando a ellos hubiere lugar. Salvo lo contemplado en el artículo No. 25 de la ley 1607 de 2012.

NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACION, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse

incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 3: El adjudicatario del presente proceso de contratación, deberá adjuntar certificación de cuenta bancaria, con el fin que LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN cancele el valor del contrato mediante pago electrónico, esta certificación debe contener los siguientes datos:

• Nombre o razón social
• Número de identificación Tributaria NIT
• Entidad financiera
• Tipo de cuenta ahorro o corriente
• Número de cuenta

registro presupuestal, se constituya la garantía única y ésta sea aprobada por de la entidad.

NOTA 4: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 5: El contrato se entenderá perfeccionado cuando se firme por ambas partes la CARTA DE ACEPTACIÓN y se publique, y/o se efectúe la aceptación del contrato electrónico generado por la plataforma transaccional SECOP II. Se cumplirán los requisitos de ejecución del mismo cuando se expida el registro presupuestal, se constituya la garantía única y ésta sea aprobada por de la entidad.

NOTA 6: LOS PAGOS SERÁN REALIZADOS A LA CUENTA BANCARIA:

BANCO DAVIVIENDA
CUENTA AHORRO 108900384083 CUENTA DE AHORROS DAMAS-EMPRESARIAL

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 28224 de fecha 22 de agosto del 2024

7. CONDICIONES TÉCNICAS: El contratista se obliga al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones técnicas señaladas en el estudio previo y en la invitación pública de mínima cuantía, las cuales se relacionan a continuación y serán de obligatorio cumplimiento:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA
A-02-02-01-003-009-02			DESPERDICIOS O DESECHOS NO METALICOS
ITEM	**UNSPSC (CCE)**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**
1	11121707	**VIRUTA DE MADERA:** PH neutro, no debe tener procesos químicos, debe ser absorbente, debe ser de aserrío, sin astillas, blanda, con grado de humedad natural de la madera, debe tener características elásticas, libre de contaminantes (alambres, residuos plásticos, papel e inmunizantes).	M3

El contratista con la presentación de la oferta, acreditó que cumple con las condiciones técnicas adicionales relacionadas a continuación

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas.
El contratista se obliga a mantener el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos de condiciones.
Garantizar la entrega del material donde lo indique el contrato a celebrar.
El contratista seleccionado deberá cubrir el costo de movilización de la viruta desde la Ciudad de origen al sitio de entrega, por lo cual, los gastos de carga, transporte, embalaje, seguro (si aplica) y descarga del material, serán por cuenta del contratista.
El material no debe tener componentes químicos que afecten la salubridad del equino, para esto deberá certificarlo mediante documento firmado por el representante legal.
Las entregas se realizarán previa coordinación con el supervisor del contrato.

8. GARANTÍA TECNICA Y TERMINO DE RESPUESTA

El contratista con la presentación de la oferta, acreditó que cumple con las condiciones técnicas adicionales relacionadas a continuación

1. Que ampare la calidad de los bienes a suministrar.
2. Que ampare las especificaciones técnicas de los elementos a adquirir.
3. Que la garantía sea por un término no inferior a una (1) semana, contados a partir del acta de recibo a satisfacción parcial de los bienes.
4. Que garantice que todos los ítems contratados son aptos para los semovientes.
5. Que reemplace totalmente los bienes por daños o deterioro procedentes de su fabricación sin costo alguno durante el periodo de garantía, para la entidad contratante.

NOTA 1: Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía estarán a cargo del contratista.
NOTA 2: La garantía técnica y el termino de repuesta de la misma aplican para todos los temas a contratar.
NOTA 3: La garantía debe cubrir el transporte fletes y demás situaciones que se requieran para el cumplimiento, estos deben ser asumidos por el contratista seleccionado.

DILIGENCIAMIENTO TÉRMINO DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior a dos (02) días calendario, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor, en el evento de que el bien o el servicio resulte defectuoso.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El material de reposición de la garantía deberá ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso, bajo las mismas condiciones.

9. GARANTIAS SOLICITADAS

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA

Cumplimiento Del Contrato	35% del valor de la aceptación de la oferta	vigente por un término igual a plazo de ejecución de la aceptación de la oferta y un año más.
Calidad Y Correcto Funcionamiento De Los Bienes	20% del valor de la aceptación de la oferta	vigente por un término igual a plazo de ejecución de la aceptación de la oferta y un año más.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: EN LA PÓLIZA DEBERÁ CONSTAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, EL PAGO DE LAS MULTAS, DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS Y LA RENUNCIA POR PARTE DE LA ASEGURADORA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN, ASÍ MISMO DEBERÁ CUMPLIR CON LO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.3.2.6 DEL DECRETO 1082 DE 2015. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:** Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACION, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO CUARTO: INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

10. CONFIDENCIALIDAD: El contratista, así como todos los miembros del equipo de trabajo que utilice para el suministro de los elementos del presente contrato. En tal virtud, está obligado y se adoptarán todas las medidas necesarias para no hacer público, sustraer, duplicar, alterar, ocultar, ceder o enajenar cuanto dato conozca como consecuencia o con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación no se limita al tiempo de ejecución del contrato, sino que deberá ser respetada aún después de su finalización. Así mismo, el contratista deberá suscribir documento de compromiso de confidencialidad.

11. SUPERVISOR: El supervisor del contrato será el siguiente personal:

RESOLUCIÓN No. 599 DEL 21 DE AGOSTO DE 2024

MY. HAROLD ANDRES FORERO LOPEZ
CARGO: SUBDIRECTOR ESUME
CÉDULA No. 106891769
SUPERVISOR DEL CONTRATO

12. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: **a)** En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero

punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACION para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACION, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

13. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

14. PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACION se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL**: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército**. PARAGRAFO TERCERO. - DEBIDO PROCESO**: Durante la ejecución del contrato, el MDN-EJERCITO NACIONAL – CENAC EDUCACION podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso

consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJERCITO NACIONAL – CENAC EDUCACION en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

15. **DEMÁS ESTIPULACIONES:** Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada, Adendas, Formularios y demás documentación que fueron leídos, diligenciados y presentados por el contratista y en los principios que regla la contratación estatal

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –CENAC EDUCACION,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Mayor **ALEXANDER HENAO VILLEGAS**,
nombrado como encargado de las funciones del Director de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN
Enterado y Aceptado

POR EL CONTRATISTA,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
LAURA NATALIA MONTAÑA ESCOBAR
identificada con cédula de ciudadanía No.1020822153 expedida en Bogotá D.C
Actuando como REPRESENTANTE LEGAL DE Cuidarte Equinos S.A.S.

Enterado:

MY. HAROLD ANDRES FORERO LOPEZ
Supervisor del Contrato

TC. JUAN DAVID ZULETA MARIN Gerente de Proyecto	**SS. DONIER BALTAZAR VARGAS VARGAS** Comité Técnico Evaluador
PS. SANDRA CATALINA LOZADA. Comité Económico Evaluador	**ABG. LUISA FERNANDA ORTEGA** Comité Jurídico Evaluador
MY. CARLOS BASTIDAS LOPEZ Jefe de Presupuesto CENACEDUCACIÓN	**ST. LAURA ISABEL LOPEZ BAUTISTA** Oficial de Contratación CENAC EDUCACIÓN